

RESOLUCIÓN No. 595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Decreto Distrital 437 de 2016, el Decreto Distrital 552 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política, establece que: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo el artículo 315 de la Carta, los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial, las normas constitucionales y legales y las que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público; así las cosas, en los alcaldes recae por expreso mandato constitucional la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público en su respectivo ente territorial.

Que por su parte, la Corte Constitucional mediante las Sentencias SU-601 de 1999 estableció que ningún particular puede considerar que tiene derechos adquiridos sobre los bienes de uso público, así mismo, en sentencia T-551 de 1992 se estableció que tampoco podría alegar una posible prescripción adquisitiva de dominio sobre ellos, ya que estos bienes están fuera de todas las prerrogativas del derecho privado,

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020
pues



RESOLUCIÓN No. 595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

están destinados al uso público (...), en el mismo sentido, la entrega en arrendamiento a personas naturales o jurídicas de carácter privado de instalaciones públicas, destinadas, por ejemplo, a la recreación o deporte, no sustrae tales bienes de la calidad de áreas de espacio público y Sentencia.

Que en garantía de las disposiciones de orden constitucional, legal y jurisprudencial precedentes, el 26 de septiembre de 2018 se expidió el Decreto Distrital No. 552 *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*; en esta norma se determinan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico mediante la explotación del espacio público, se determinan los espacios públicos, los tipos de aprovechamiento económico, las condiciones para acceder al uso del espacio público y los actores que participan en el proceso, estableciendo que existen administradores del espacio público y gestores que se encargan de construir, mantener y preservar el espacio público que les ha sido asignado.

Que por otra parte, el artículo 1o del Decreto Distrital No. 437 de 2016, señala que el objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es *“...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*, se hace necesario fijar los lineamientos generales desde este Despacho para que la reactivación económica del sector se realice de manera segura y efectiva.

Que la Administración Distrital, expidió el Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) en el periodo transitorio de nueva realidad”* se hace necesario darle total aplicabilidad al decreto, para dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad impartidas por esta disposición legal.

Que con miras a identificar la intensidad con la que se afectan las empresas Bogotanas por el Covid 19, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó un análisis de

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

vulnerabilidades de las actividades económicas. En el marco de dicho análisis, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico clasificó los sectores económicos en cuatro (4) grupos de vulnerabilidad correspondiendo el grupo 4 al de establecimientos en los que el ejercicio de sus actividades está asociado a aglomeraciones y una alta interacción con los consumidores; los sectores de la economía clasificados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el grupo 4 se caracterizan por tener: i) un alto nivel de encadenamiento productivo hacia adelante y hacia atrás, ii) por tener baja o nula posibilidad de hacer trabajo remoto (en casa); iii) por tener una alta interacción cara a cara entre trabajadores y/o clientes y; iv) por necesitar una alta concentración geográfica para operar o atraer la demanda. Por sus características, son actividades sujetas a protocolos muy estrictos de manejo de espacios, número de personas, entre otros. Es así que los sectores clasificados en el grupo 4 desarrollan actividades como el transporte de pasajeros, turismo, restaurantes y gastrobares, hotelería y entretenimiento.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico soportó la conveniencia y oportunidad para la inclusión de las actividades del grupo 4 bajo la iniciativa Bogotá a Cielo Abierto al alcance de las previstas en el artículo 8 del decreto 552 de 2018 dado que mediante las mismas se propende por la reactivación económica de los sectores, reactivación de empleos y mitigar los efectos adversos del Covid 19

Que el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público culminó con la expedición, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en calidad de secretaria técnica de la comisión, de la Resolución No. 251 de 2020, “*Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto*”

Que mediante el citado acto administrativo se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto 552 de 2018, la actividad de reactivación económica a cielo abierto cuya descripción comprende la ocupación temporal del espacio público para la prestación de servicios de restaurante, proyección audiovisual, presentaciones musicales, teatrales y pasarelas de moda, de manera transitoria en andenes, sobre

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No.595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

ancho de andenes, alamedas, malla vial, plazoletas, plazas y parques, así como la instalación de mobiliario itinerante; adoptando los protocolos de bioseguridad establecidos para tal fin y garantizando el distanciamiento social. Actividades que se realizarán hasta el 12 de enero de 2021.

Que en el artículo 5 de la Resolución DADEP 251 de 2020 se estableció que las actividades de aprovechamiento económico del espacio público bajo el esquema de reactivación económica a cielo abierto serían reglamentadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, previa aprobación de la CIEP del protocolo correspondiente.

Que mediante en sesión del 13 de noviembre de 2020 la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprobó el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público bajo el esquema de reactivación económica a cielo abierto

Que el artículo 31 del decreto 552 de 2018, determina la obligación a cargo de las entidades administradoras y gestoras del aprovechamiento económico del espacio público de formular un documento que contenga el protocolo interinstitucional para la implementación del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

Artículo 2°. Disponer que, en adelante, para la ejecución de los procesos relacionados con el uso del espacio público en la estrategia Bogotá a cielo abierto, se exigirán los requisitos y se utilizarán los procedimientos y documentos establecidos en el protocolo que aquí se adopta.

RESOLUCIÓN No. 595 de 2020 20 NOVIEMBRE 2020

Por medio de la cual se adopta el protocolo temporal para solicitud del espacio público para el aprovechamiento económico en la modalidad de corto plazo en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto – actividades contenidas en la resolución DADEP 251 de 2020

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y se aplica de manera especial hasta tanto se mantenga vigente la iniciativa de reactivación económica Bogotá a Cielo Abierto.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2020

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA.
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Elaboró: Walter E. Asprilla Cáceres / Profesional Contratista- OAJ *Walter Asprilla c.f.*
Aprobó: Oswaldo Andrés González Barrera/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Ernesto Lucio Bonilla/Asesor de Despacho *CELB*